



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	Acción de Tutela
EJECUTANTE	Carlos Fredy Carmona Ramírez
EJECUTADO	i) Universidad Pontificia Bolivariana ii) Concejo Distrital de Medellín
VINCULADOS	i) Comisión Nacional del Servicio Civil ii) Participantes de la Convocatoria pública para la elección del contralor distrital de Medellín para el periodo constitucional 2026-2029 (Resolución No. 20257000402 del 19 de mayo de 2025)
RADICADO	05001 41 05 004 2025 10324 00
ASUNTO	Ordena remitir

Dentro de la acción de tutela de la referencia, solicita la accionada Universidad Pontificia Bolivariana la acumulación de la presente acción respecto de las acciones 05001410501120251029600 y 05001408801720250024100 tramitadas en el Juzgado Once Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellín y Juzgado Diecisiete Penal Municipal Con Función De Control De Garantías De Medellín.

Respecto a la Acumulación de acciones de tutela masivas, el Decreto 1834 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1069 de 2015 estableció las reglas de reparto de acciones de tutelas masivas que pretenden el amparo de los mismos derechos fundamentales presuntamente amenazados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo,

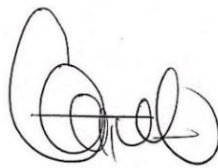
señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente. Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar...”

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la pretensión de la presente acción está encaminada a la admisión de la postulación a la Convocatoria pública para la elección del contralor distrital de Medellín para el periodo constitucional 2026-2029, y como quiera que el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín conoce una misma tutela – radicado 05001410501120251029600– que versa sobre los mismos hechos y pretensiones la cual fue admitida con anterioridad a esta acción –veinte (20) de junio de 2025–, se procederá al envío de la presente para que se acumule a la que allí se está tramitando.

En consecuencia, toda vez que se cumplen los supuestos consagrados en el Decreto 1834 de 2015, para que proceda el reparto de acciones de tutela masivas SE DISPONDRÁ LA REMISIÓN de la presente acción constitucional para que sea Acumulada a la acción bajo el radicado 05001410501120251029600 que es conocida por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ